



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCION DE ALCALDIA N°127-2015-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 20 de marzo del 2015.

VISTO:

Expediente administrativo del procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra el señor James Joncep Rodríguez Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar y art. 43' de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 12.09.2014 el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, presentó la Carta N° 038-2014-SITRAMUN-BDA SH., suscrita por James J. Rodríguez Rodríguez, Secretario General del SITRAMUN de La Banda de Shilcayo y Eva Pinchi Ramírez, Secretaria de Actas y Archivos del mismo sindicato, mediante la cual se comunica el acatamiento a un Paro de 24 horas acordado por el sindicato con fecha 22.08.2014 como consecuencia de no concretizarse el Pacto Colectivo 2015;

Que, el tercer párrafo del documento referido tiene el siguiente contenido: "Asimismo expresamos públicamente, nuestro rechazo y repudio a los representantes de la Municipalidad en la Comisión Negociadora por la actitud infantil y de confrontación, de pretender seguir dilatando y no encarar, con capacidad la resolución del Pliego de Reclamos. Bajo la estrategia de dilatar y postergar los justos reclamos de los Trabajadores Municipales Sindicalizados; vilmente y canallescamente no se presentaron a las Audiencias Convocadas. Los Trabajadores Municipales sindicalizados, no permitiremos que se sigan burlando, que se sigan jugando con el hambre y la necesidad de nuestros hijos y familias. A llegado el momento de decirle ¡¡ basta ya !!. Que, los trabajadores tenemos el único camino LA LUCHA, no porque lo buscamos, sino porque nos vemos obligados, por funcionarios incapaces, que solo buscan el caos y el desgobierno, para engordar sus billeteras y tener más cuentas bancarias."

Que, mediante Informe N° 061-2014-MDBSH/GAF de fecha 18.09.2014, el Gerente de Administración, Tomas A. Ríos Trigoso, solicita se instaure proceso administrativo disciplinario al quienes suscriben la Carta N° 038-2014-SITRAMUN-BDA SH., es decir James J. Rodríguez Rodríguez, y Eva Pinchi Ramírez.

Que, mediante Carta N° 100-2014-MDBSH de fecha 19.09.2014 el Alcalde remite lo actuado a la Sra. Erika Chashnamote Chujutalli, Presidente de la Comisión Permanente de proceso Disciplinarios para que se pronuncie sobre la procedencia o no de la instauración de proceso disciplinario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo
 San Martín

Que, mediante Informe N° 003-2014-CPPAD-MDBSH de fecha 03.10.2014, la Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, comunica que es procedente instaurar proceso administrativo disciplinario en contra de James Joncep Rodríguez Rodríguez, y Eva Pinchi Ramírez por falta disciplinaria al haber suscrito una carta con adjetivos insultantes a los integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva 2015.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2014-MDBSH se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario contra James Joncep Rodríguez Rodríguez, identificado con DNI N° 41696489 al haber suscrito una carta con adjetivos insultantes a los integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva 2015.

Que, mediante Documento S/N de fecha 14.10.2014 el señor James Joncep Rodríguez Rodríguez, solicita se amplíe el plazo para presentar los descargos correspondientes por cinco días más de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169° del Decreto Supremo 005-90-PCM, cuya solicitud es aceptada mediante Carta N°006-2014-CPPAD-MDBSH de fecha 15 de octubre del 2014;

Que, mediante Documento S/N de fecha 22 de octubre del 2013 el señor James Joncep Rodríguez Rodríguez formula sus descargos señalando que, con la Resolución de Alcaldía N° 316-2014-MDBSH no se le han notificado también el pliego de cargos; asimismo manifiesta que la Resolución de Alcaldía N° 316-2014-MDBSH ha incurrido en vicios de nulidad al no incluir en la misma la calificación de la infracción o falta ni la posible sanción a imponer, ni quien le impondrá la sanción, así como tampoco se señala en que norma se encuentra prescrita la falta y que no se identifican las conductas calificadas como faltas, que la Carta N° 038-2014-SITRAMUN-BDA SH fue dirigida al Alcalde y no fue remitida a ninguno de los miembros de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo 2015 y que el Gerente de Administración se ha sentido aludido sin que se le mencione;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 344-2014-MDBSH de fecha 31 de octubre del 2014 se subsanan las omisiones en que incurrió la Resolución de Alcaldía N° 315-2014-MDBSH, cuya resolución es notificada mediante Carta N° 008-2014-CPPAD-MDBSH de fecha 06 de noviembre del 2014;

Que, mediante Escrito N° 01 mediante el cual absuelve cargos en su contra el señor James Joncep Rodríguez Rodríguez, solicita se le absuelva de los cargos y se archive lo actuado;

Que, mediante Informe N° 008-2014-ALE-CMPC, del asesor legal externo informa que de los descargos planteados por el señor James Joncep Rodríguez Rodríguez, no existe documentación idónea o argumentos facticos legales que hayan desvirtuado lo establecido en el artículo 77 inciso y) del Reglamento Interno de Trabajo de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, concordante con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°276 artículo 28° inciso c) el incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior, del personal jerárquico y de los compañeros de labor; y lo establecido en REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM; Artículo 150° Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo
 San Martín

específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo. 28° y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, según el Informe Legal mencionado existen elementos que califican la gravedad de la falta, dichos elementos que se consideran para calificar la falta de grave están basados en el desprecio expreso de la forma de dirigirse y expresarse de un Funcionario Público y de lo establecido en las normas internas de trabajo que son de su conocimiento expreso asimismo de razones sin sustento valedero para atribuir adjetivos inadecuados que contravienen el Reglamento Interno de Trabajo, por parte de la persona de **James Joncep Rodríguez Rodríguez**, asimismo informa que el descargo la defensa confunde El Proceso Administrativo Disciplinario con un Proceso Penal, toda vez que alega El Principio de Imputación Necesaria, principio que no rige en el presente Proceso Administrativo Disciplinario, de igual manera es de conocimiento expreso el Reglamento Interno de Trabajo de La Municipalidad de La Banda de Shilcayo, teniendo la calidad de Secretario General SITRAMUN BSH, no puede evadir su responsabilidad pues tiene pleno conocimiento, de su contenido y su obligación de cumplir lo establecido. *Como es de apreciarse a pesar de habersele puesto de conocimiento de que habría vulnerado lo establecido en el artículo 77° inciso y) no ha existido de parte de la parte agravante un documento que corrija lo descrito y pidiendo disculpas del agravio como gesto mínimo de querer mantener en grata convivencia de las relaciones personales con los miembros y funcionarios de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;*

Que, asimismo el asesor legal externo en el informe referido encuentra también que se ha transgredido lo establecido en artículo 76 inciso j) Denigrar, ridiculizar, proferir palabras injuriosas o hacer inscripciones en agravio de sus compañeros de trabajo o funcionarios; al haber manifestado *"expresamos públicamente, nuestro rechazo y repudio a los representantes de la municipalidad en la comisión negociadora por la actitud infantil y de confrontación(...). Que los trabajadores tenemos el único camino de lucha, no porque lo buscamos, sino porque nos vemos obligados, por funcionarios incapaces, que solo buscan el caos y el desgobierno, para engordar sus billeteras y tener más cuentas bancarias."* y que a pesar de ello, manifestada que no está dirigido a ningún miembro de la comisión negociadora. En consecuencia al existir, el agravio y la falta administrativa acreditada, esta Asesoría Legal es de opinión que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios sancione al trabajador señor **James Joncep Rodríguez Rodríguez**, por haberse comportado de acuerdo a lo establecido en artículo 76 inciso j); 77 inciso y) del *Reglamento Interno de Trabajo de La Municipalidad de La Banda de Shilcayo*, concordante con lo prescrito en Decreto Legislativo N° 276 artículo 28 inciso c) y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, debiendo aplicársele lo dispuesto en el artículo 155°. resulta necesario sancionar al señor, **James Joncep Rodríguez Rodríguez**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo, SITRAMUN_BDA SH; Por haberse comportado de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 inciso j); 77 inciso y) del *Reglamento Interno de Trabajo de La Municipalidad de La Banda de Shilcayo*, concordante con lo prescrito en Decreto Legislativo N° 276 artículo 28 inciso c) y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO el proceso administrativo disciplinario seguido contra el señor James Joncep Rodríguez Rodríguez, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas disciplinarias en las que haya incurrido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, iniciar nuevamente el proceso administrativo Disciplinario, tomando en cuenta no solo los requisitos que deben cumplir los pronunciamientos de la sino también el plazo improrrogable de treinta días hábiles para llevar a cabo todo el procedimiento, desde la Resolución de Instauración del proceso disciplinario hasta la notificación de la resolución de absolución o de sanción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la reincorporación del señor James Joncep Rodríguez Rodríguez, en las labores que venía desempeñando en el momento de su cese.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE en forma personal con una copia de la presente Resolución de Alcaldía, al señor James Joncep Rodríguez Rodríguez, así como a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Coordinadora en Personal el cumplimiento del presente dispositivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Luis Antonio Neira León
ALCALDE